

**DECRETO N° 1430**

**CASTRO, 28 de Octubre de 2022.**

**VISTOS:**

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) Las Ordenanzas Municipales N°7 sobre "Funcionamiento de mercados"; N°11 sobre "Funcionamiento de establecimientos de entretenimientos electrónicos, taca tacas, salas de billar, salas de pool y similares"; N°18 sobre "Plaza de Armas y demás espacios públicos de la comuna de Castro"; N°21 sobre "Protección ambiental y zoonosanitaria de la actividad apícola"; N°23 sobre "Funcionamiento de ferias".
- 3º) El Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 4º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es una necesidad del Municipio propender al bien común y regular algunas situaciones que por su naturaleza, tienen la capacidad de generar conflictos en la comunidad.
- 2.- Que, es necesario que en la regulación antes referida se consideren tanto las normativas legales como las situaciones fácticas que pueden presentarse en cada ocasión, principalmente las opiniones de los ciudadanos que de alguna forma pueden verse afectados o involucrados.
- 3.- Que, considerando que sobre alguna de las materias que se encuentran reguladas en las ordenanzas referidas en el visto número dos precedente han existido cambios legislativos, y en otras han cambiado las circunstancias de hecho que se tuvieron en consideración al dictarse las mismas, se hace necesario dejar sin efecto las ordenanzas para proceder a realizar una nueva regulación sobre tales materias.

**DECRETO:**

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Las Ordenanzas Municipales N°7 sobre "Funcionamiento de mercados"; N°11 sobre "Funcionamiento de establecimientos de entretenimientos electrónicos, taca tacas, salas de billar, salas de pool y similares"; N°18 sobre "Plaza de Armas y demás espacios públicos de la comuna de Castro"; N°21 sobre "Protección ambiental y zoonosanitaria de la actividad apícola"; N°23 sobre "Funcionamiento de ferias".
- 2.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web del municipio de conformidad a la ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JEVs/DMV/JMCA/duf**  
**Distribución:**

- Todas las direcciones
- Archivo



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**